



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILKERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.N. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1567

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 NOV. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 989-2016-MTC/16

Lima, 28 de Noviembre de 2016

Vista, la Carta S/N, con HR N° T-290668-2016, presentada por la empresa MARTINA INVERSIONES GENERALES S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20554329960, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

ASUNTOS
VISTOS
EN
CONSEJO
DIRECTIVO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;



Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;



Que, sobre la base del Informe Técnico N° 136-2016-MTC/16.01.MLPB del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: **DESTILADOS DE PETRÓLEO, HIDROCARBUROS LÍQUIDOS EXTREMADAMENTE INFLAMABLES, LÍQUIDO COMBURENTE TÓXICO y TOLUENO**, califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1567
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 NOV. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 989-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde con los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 201-2016-MTC/16.VDZR, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa MARTINA INVERSIONES GENERALES S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 4312-2016-MTC/15 de fecha 14 de septiembre de 2016 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 14 de septiembre de 2021;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados; ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa MARTINA INVERSIONES GENERALES S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
1	ACETILENO	1001
2	ACETONA	1090
3	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	2789
4	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
5	ÁCIDO CRÓMICO	1755
6	ÁCIDO FÓRMICO	1779
7	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
8	ÁCIDO NÍTRICO	2032
9	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873
10	ÁCIDO SULFÓNICO	2586
11	ÁCIDO SULFÚRICO MÁS DEL 50%	1830
12	ÁCIDO SULFÚRICO MENOS DEL 50%	2796
13	ÁCIDO SULFUROSO	1833
14	ADHESIVOS QUE CONTIENEN LÍQUIDOS INFLAMABLES	1133
15	AEROSOLES	1950
16	AMONIACO	2073
17	AMONIACO ANHIDRO	1005
18	ARGÓN	1006
19	AZUFRE	1350
20	CAL HIDRATADA	3262
21	CÁPSULAS DETONANTES NO ELÉCTRICAS	29
22	CARBÓN ACTIVADO	1362
23	CARBÓN DE HULLA	1361
24	CARBURO DE CALCIO	1402
25	CEMENTOS ADHESIVOS	1133
26	CENIZAS DE ZINC	1435
27	CIANURO DE SODIO	1689
28	CLORO	1017
29	CLORURO DE AMONIO	3077
30	CLORURO DE ZINC EN SOLUCIÓN	1840
31	CLORURO FÉRRICO	1773
32	COMPUESTO A BASE DE DITIOFOSFATO	2929
33	CONCENTRADO DE PLOMO	3077
34	CONCENTRADO DE ZINC	3077
35	CONCENTRADO DE COBRE	3077





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

Elizabeth Guillermina Arteta Victoriano
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1562
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 NOV. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 989-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
36	CONJUNTOS DE DETONADORES NO ELÉCTRICOS	360
37	DETONADORES ELÉCTRICOS	30
38	DETONADORES NO ELÉCTRICOS	29
39	DITIOFOSFATO DICRESIL DE SODIO	1719
40	EXPLOSIVO EN EMULSIÓN 0241	241
41	EXPLOSIVO EN EMULSIÓN 0332	332
42	EXPLOSIVO PARA VOLADURAS TIPO A	81
43	EXPLOSIVO PARA VOLADURAS TIPO B	331
44	EXPLOSIVO PARA VOLADURAS TIPO E	332
45	EXTINTORES DE INCENDIO DE GAS COMPRIMIDO	1044
46	FERRITA	3077
47	GAS COMPRIMIDO N.E.P.	1956
48	HELIO	1046
49	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672
50	HIDRÓXIDO DE POTASIO	1813
51	HIDRÓXIDO DE SODIO EN SOLUCIÓN	1824
52	HIDRÓXIDO DE SODIO SÓLIDO	1823
53	HIPOCLORITO DE CALCIO HIDRATADO	2880
54	HIPOCLORITO DE CALCIO SECO	1748
55	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
56	HIPOCLORITOS EN SOLUCIÓN	1791
57	LÍQUIDO ALCALINO CÁUSTICO	1719
58	LÍQUIDO CORROSIVO ÁCIDO INORGÁNICO	3264
59	LÍQUIDO CORROSIVO BÁSICO INORGÁNICO N.E.P.	3266
60	LÍQUIDO CORROSIVO INFLAMABLE N.E.P.	2920
61	LÍQUIDO CORROSIVO N.E.P.	1760
62	LÍQUIDO CORROSIVO TÓXICO N.E.P.	2922
63	LÍQUIDO INFLAMABLE N.E.P.	1993



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
64	LÍQUIDO INFLAMABLE TÓXICO CORROSIVO N.E.P.	3286
65	LÍQUIDO INFLAMABLE TÓXICO N.E.P.	1992
66	MECHA DE COMBUSTIÓN RÁPIDA	66
67	MECHA DE SEGURIDAD	105
68	MECHA DETONANTE FLEXIBLE	65
69	METIL AMIL ALCOHOL	2053
70	METIL ETIL CETONA	1193
71	METIL ISOBUTIL CARBINOL	2053
72	NITRATO DE AMONIO EN EMULSIÓN	3375
73	NITRATO DE AMONIO EN GEL	3375
74	NITRATO DE AMONIO ESTABILIZADO 2067	2067
75	NITRATO DE AMONIO ESTABILIZADO 2071	2071
76	NITRATO DE CALCIO	1454
77	NITRATO DE MAGNESIO HEXAHIDRATADO	1474
78	NITRATO DE POTASIO	1486
79	NITROCELULOSA 2059	2059
80	NITROCELULOSA 2556	2556
81	NITROCELULOSA HUMIDIFICADA	342
82	NITROCELULOSA PLASTIFICADA	343
83	NITROCELULOSA UN 0340	340
84	NITROCELULOSA UN 0341	341
85	NITROCELULOSA UN 2555	2555
86	NITROCELULOSA UN 2557	2557
87	NITRÓGENO	1066
88	NITRÓGENO LÍQUIDO	1977
89	ÓXIDO DE CALCIO	1910
90	ÓXIDO NÍTRICO COMPRIMIDO	1660
91	OXÍGENO	1072
92	OXÍGENO LÍQUIDO	1073
93	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO MÍNIMO 20% MÁXIMO 60%	2014
94	SÓLIDO CORROSIVO BÁSICO INORGÁNICO	3262
95	SÓLIDO TÓXICO ORGÁNICO N.E.P.	2811
96	SOLUCIONES DE RESINAS INFLAMABLES	1866
97	SULFATO DE COBALTO	3077
98	SULFATO DE COBRE	3077
99	SULFATO DE COLISTINA	2811
100	SULFATO DE ZINC	3077
101	SULFATO FERROSO HEPTAHIDRATADO	3077
102	SULFURO DE SODIO	1385
103	SULFURO DE SODIO HIDRATADO	1849
104	THINNER	1263
105	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342
106	XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	3342





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

Elizabeth Guillermína Arteta Victóriano
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M./N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° *1567*
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 NOV. 2018

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 989-2016-MTC/16

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
1	LIMA-AMAZONAS.-----
2	LIMA-ÁNCASH.-----
3	LIMA-APURÍMAC.-----
4	LIMA-AREQUIPA.-----
5	LIMA-AYACUCHO.-----
6	LIMA-CAJAMARCA.-----
7	CALLAO METROPOLITANO.-----
8	LIMA-CUSCO.-----
9	LIMA-HUANCAVELICA.-----
10	LIMA-HUÁNUCO-----
11	LIMA-ICA.-----
12	LIMA-JUNÍN.-----
13	LIMA-LA LIBERTAD.-----
14	LIMA-LAMBAYEQUE.-----
15	LIMA-LIMA METROPOLITANA.-----
16	LIMA-MADRE DE DIOS.-----
17	LIMA-MOQUEGUA.-----
18	LIMA-PASCO.-----
19	LIMA-PIURA.-----
20	LIMA-PUNO.-----



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

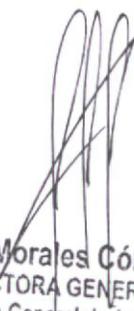
RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
21	LIMA-SAN MARTÍN.-----
22	LIMA-TACNA.-----
23	LIMA-TUMBES.-----
24	LIMA-UCAYALI.-----

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa MARTINA INVERSIONES GENERALES S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.




Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales